



# MUNICIPALIDAD DE HERRERA

Año 2024

## BOLETIN OFICIAL

GESTION 2023—2027

AÑO 12 NÚMERO 109  
ORDENANZA Nº 02/2012

# OCTUBRE 2024



VISTA AÉREA DE LA LOCALIDAD

**ORDENANZA N° 372/24.-**

**POR TODO ELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE**, el Inc. A) del art. 4º, de la Ordenanza N° 11/01 y sus modificatorias, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**Inc. A)** el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar subsidios a cambio de tareas determinadas y de acuerdo a necesidades de ocupación de mano de obra y solamente para aquellas personas sin trabajo y con cargas de familia, restituyéndoselos un valor de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$2250,00)** la hora efectivamente trabajada, Pudiendo ejercer dichas tareas determinadas por un máximo de 200 hs. mensuales. -

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE**, oportunamente realizar por la secretaria del H.C.D. el texto ordenado de la ordenanza N° 11/01 que concierne la modificación plasmada por la presente. -

**ARTICULO TERCERO: DISPONESE**, que la presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación-

**ARTICULO CUARTO: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Sala de Sesiones, 17 de octubre de 2024

Jorge Eduardo Pesaro  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Herrera

Vanesa Valeria Bourlot  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 358/24 – Promulgando Ordenanza N° 372/24.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 21 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente N° 627/24, Libro I, de la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, consistente en el proyecto de ordenanza de “Modificación de la Ordenanza N° 11/01 de Subsidios”; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 372/24, “Modificación de la Ordenanza N° 11/01 de Subsidios”, cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 627, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO**  
**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA**  
**En uso de sus atribuciones legales**  
**D E C R E T A:**

**Art. 1º): PROMULGASE**, la Ordenanza N° 372/24 “Modificación de la Ordenanza N° 11/01 de Subsidios”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

**Art. 2º): COMUNIQUESE**, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
*Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera*

**ORDENANZA N° 373/24.-**

**POR TODO ELLO  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$) 610.000,00) al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente a los pagos realizados en el mes de octubre del corriente, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta de la institución, C.B.U. 3860197603000031406304.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso. -

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Sala de Sesiones, 17 de octubre de 2.024

Jorge Eduardo Pesaro                      Vanesa Valeria Bourlot  
Secretario                                      Presidente  
Honorable Concejo Deliberante      Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Herrera              Municipalidad de Herrera

**ANEXO 1**  
**PLANILLA DE GASTOS CLUB SAN MARTIN**

DETALLE	MONTO
PROFESORAS DE HOKEY (CUBILLA ANA PAULA y LOPEZ MELINA) -	\$140.000
FUTBOL INFANTIL Y FUTBOL MAYOR (BONATO MANUEL)	\$170.000
FUTBOL INFANTIL (FORNASARI OLGA)	\$80.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO	\$220.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$610.000</b>

**DECRETO N° 359/24 – Promulgando Ordenanza N° 373/24.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 21 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente N° 628/24, Libro I, de la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, consistente en el proyecto de ordenanza de "Subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de Herrera"; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 373/24 "Subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de Herrera", cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 628, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO  
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA  
En uso de sus atribuciones legales  
D E C R E T A:**

**Art. 1º): PROMULGASE**, la Ordenanza N° 373/24 "Subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de Herrera", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

**Art. 2º): COMUNIQUESE**, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugheri                      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno                      Presidente Municipal  
*Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera*

**DECRETO Nº 339/24 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 01 de Octubre de 2.024.-

**VISTO:**

La necesidad de contar dentro del área de Acción Social y la Familia con un profesional que colabore con las tareas de promoción y prevención de salud en nuestra comunidad aplicando sus conocimientos para el mejor funcionamiento de la misma y;

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario contratar un profesional para que realice tareas de promoción y prevención de la salud para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las intervenciones necesarias atinentes a su profesión para el mejor funcionamiento del área de Acción Social y la Familia.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de tres (3) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicios con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. LEYLÉN FORNASARI, D.N.I. Nº 39.261.823, Técnica Universitaria en Promoción de Salud, domiciliada en Colonia "La Humilde", 4 km al este de la Escuela Nº 41 s/n, de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Pcia. De Entre Ríos, por un período de tres meses comprendido entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales para esta administración.-

**ART.2º): DISPONESE** que la Srta. FORNASARI LEYLÉN, percibirá mensualmente por sus servicios la suma de: , por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

**ART.3º): EL PRESENTE PAGO**, se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO**, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la prestadora bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5º): REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO Nº 340/24 – Rescindiendo Contrato Locación de Servicios.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 01 de Octubre de 2.024.-

**VISTO:**

El Decreto 148/24 y la nota presentada por la Sra. Ema Beatriz Ríos, DNI 14.516.730, en relación a su contrato como coordinadora del taller de apoyo escolar para los niños de 4º grado en el marco de la Ordenanza 304/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Ríos suscribió con este Municipio contrato de locación de servicios profesionales para llevar adelante el taller de apoyo escolar previsto en la Ordenanza Nº 304/21; desde el mes de junio 2024 con vencimiento el 31 de Diciembre del corriente.-

Que, en fecha 30/09/24 la coordinadora mediante nota manifiesta su intención de rescindir el contrato por cuestiones personales que le impiden dar cumplimiento a los servicios comprometidos.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la rescisión del contrato de locación de servicios que vincula a las partes.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1º): RESCINDIR** a partir del día 01/10/24 el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sr. Ema Beatriz Ríos, DNI Nº 14.516.730 domiciliada realmente en calle Aldo Papa, Nº 778, de esta localidad de Herrera, Provincia de Entre Ríos.-

**ART.2º): REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 341/24 – DESIGNANDO COORDINADORA DEL PROGRAMA DE AYUDA ESCOLAR GRATUITO y RATIFICANDO CONTRATO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 01 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 304/21, los Decretos N° 144/24 y 340/24, y el Expte. N° 18.129, F° 49, L: IV, año 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota presentada en el día de la fecha la Profesora Ema Beatriz Ríos, manifiesta su intención de renunciar al taller como coordinadora para 4° grado del Programa De Ayuda Escolar Gratuito, para la que había sido asignada según Decreto N° 144/24 y 148/24.-

Que, consecuentemente la Autoridad de Aplicación de este programa para cubrir el rol de coordinadora de 4° grado del taller, y poder dar continuidad al mismo decide por unanimidad asignar a la Sra. Gisele Cardozo quien se encontró cubriendo uno de los grados de manera provisoria hasta el mes de septiembre.

Que, para dar cumplimiento a la normativa aplicable resulta necesario asignar la función a la persona seleccionada y celebrar el correspondiente contrato para la prestación de sus servicios profesionales.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de contrato de servicio con la Administración Municipal, el que se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Que, se requiere necesariamente el dictado de una norma legal a tales efectos.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

**Artículo 1º) DESIGNESE**, a la Srta. Cardozo Gisel, DNI N° 40.406.866, como coordinadora para 4° grado del Programa de Ayuda Escolar Gratuito para Educación Primaria, Ordenanza N° 304/21.

**Artículo 2º) APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. Cardozo Gisel, DNI N° 40.406.866, con domicilio en calle Julián Herrera, N° 748, de esta localidad de Herrera Provincia de Entre Ríos, a partir del día 01/10/2024, y hasta el día 31/12/2024 fin de que preste sus servicios profesionales como coordinadora de 4° grado para el dictado del taller de apoyo académico previsto en la Ordenanza N° 304/21.-

**Artículo 3º): DISPONESE** que la Srta. Cardozo Gisel, DNI N° 40.406.866, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma mensual de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

**Artículo 4º): EL PRESENTE PAGO**, se imputará al Presupuesto Municipal 2024.-

**Artículo 5º): DEJAR ESTABLECIDO**, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la prestadora bajo el régimen de la contratación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**Artículo 6º) REGÍSTRESE**, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 342/24 – DESIGNANDO COORDINADORA DEL PROGRAMA DE AYUDA ESCOLAR GRATUITO y RATIFICANDO CONTRATO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 01 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 304/21, el Decreto N° 236/24, y el Expte. N° 18.129, F° 49, L: IV, año 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 236/24 se designa como coordinadora del taller de apoyo escolar para 2° grado del Programa De Ayuda Escolar Gratuito, a la Srta. Gisele Cardozo hasta tanto la Profesora Patricia Ochoa se encuentre con el alta médica en condiciones de retomar esa función para la que había sido asignada según Decreto N° 144/24.-

Que, habiéndose presentado la Sra. Ochoa con el alta médica para retomar sus funciones de coordinadora según consta en el expediente de referencia resulta necesario reasignarla en la función celebrar el correspondiente contrato para la prestación de sus servicios profesionales.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de contrato de servicio con la Administración Municipal, el que se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Que, se requiere necesariamente el dictado de una norma legal a tales efectos.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

**Artículo 1º) DESIGNESE**, a la Srta. PATRICIA RAQUEL OCHOA, DNI N° 22.013.161, como coordinadora para 2° grado del Programa de Ayuda Escolar Gratuito para Educación Primaria, Ordenanza N° 304/21.

**Artículo 2º) APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. PATRICIA RAQUEL OCHOA, DNI N° 22.013.161, con domicilio en Avenida Los Inmigrantes, de esta localidad de Herrera Provincia de Entre Ríos, a partir del día 01/10/2024, y hasta el día 31/12/2024 fin de que preste sus servicios profesionales como coordinadora de 2° grado para el dictado del taller de apoyo académico previsto en la Ordenanza N° 304/21.-

**Artículo 3º): DISPONESE** que la Srta. PATRICIA RAQUEL OCHOA, DNI N° 22.013.161, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma mensual de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

**Artículo 4º): EL PRESENTE PAGO**, se imputará al Presupuesto Municipal 2024.-

**Artículo 5º): DEJAR ESTABLECIDO**, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la prestadora bajo el régimen de la contratación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**Artículo 6º) REGÍSTRESE**, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 343/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 01 de Octubre de 2.024.-

**VISTO:**

El Expediente N° 18.142, Libro IV, Folio 50, año 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de referencia se presentó un proyecto de taller recreativo con actividades lúdicas y de expresión espontánea que complementará los talleres de apoyo escolar del Programa de Ayuda Escolar Gratuito para educación primaria para este año 2024, correspondiente a la Ordenanza N° 304/24.-

Que, resulta necesario reforzar la atención de los niños en ese taller por lo que corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta función, por el tiempo restante previsto para el desarrollo del mismo, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. **PATRICIA OCHOA**, DNI N° 22.013.161, con domicilio en Avenida Los Inmigrantes s/nº, de esta localidad de Herrera, Provincia de Entre Ríos, por un período corrido comprendido entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales como tallerista para el dictado del taller recreativo que complementa los talleres de apoyo académico previsto en la Ordenanza N° 304/21.-

**ART.2º): DISPONESE** que la Sra. **PATRICIA OCHOA**, DNI N° 22.013.161, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma mensual de por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

**ART.3º): EL PRESENTE PAGO**, se imputará al Presupuesto Municipal 2024.-

**ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO**, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la contratación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5º): REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 344/24.- EQUIPAMIENTO PARA AMBULANCIA MERCEDES BENZ.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Octubre de 2.024.-

**VISTO:**

El Expte. Administrativo Municipal N° 18.395, F° 62, L: IV, Año: 2024, el Decreto N° 14/23, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, entre esta Municipalidad y el Centro de Salud "Tomás de Rocamora" se ha firmado un contrato de Comodato cediendo el uso gratuito a nuestro Municipio de una Ambulancia, Marca: Mercedes Benz, Modelo: SPRINTER, Año: 2007, Chasis: 8AC9036617A965583, Motor N°: 61198170064612 a los fines de ser afectada al servicio de atención a la Salud de la localidad de Herrera, que se realiza aunando esfuerzos y recursos entre la provincia y el Municipio.-

Que, desde la Secretaría de Acción Social y la Familia se definió la compra de distintos elementos para equipar la unidad de ambulancia descrita en el párrafo anterior, a fin de que la misma cuente con los implementos necesarios para la asistencia de las personas que requieran el correspondiente traslado.-

Que, dicho elementos fueron incorporados al inventario interno confeccionado por la Secretaría antes mencionada.

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de dejar especificado los implementos que se incorporan a la ambulancia como equipamiento para la misma, mientras esté vigente el préstamo de uso de esta unidad a favor del Municipio de Herrera y al servicio de la salud de nuestra comunidad;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1º): AFECTAR** los elementos detallados en el Anexo I del presente, como equipamiento para la ambulancia Marca: Mercedes Benz, Modelo: SPRINTER, Año: 2007, Chasis: 8AC9036617A965583, Motor N°: 61198170064612, por el plazo en que se encuentre vigente el contrato de comodato de dicha unidad a favor de este Municipio, y la misma al servicio de la salud de esta comunidad de Herrera.-

**ART. 2º): INDIVIDUALIZAR** a través de la rotulación del código asignado, según el inventario obrante al folio 4 del expediente N° 18.395, los distintos elementos detallados en el Anexo I, a fin de poder proceder a la identificación de los mismos.

**ART. 3º): REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**ANEXO I – DECRETO N° 344/24**

CO-DIG O	DESCRIPCION	CAN-TIDAD	FECHA DE EN-TRADA	ESTADO DEL PRODUCTO
01	TERMOMETRO DIGITAL ETEMP - 20230720	01	18/07/2024	NUEVO
02	COLLAR FILADELFIA MED. COLTEX – 01032023	01	18/07/2024	NUEVO
03	TABLA DE RAQUIS ADULTO CON CINTOS SPINAL	01	18/07/2024	NUEVO
04	OXIMETRO DE PULSO YONG-KANG	01	18/07/2024	NUEVO
05	COLLAR DE FILADELFIA CHICO COLTEX	01	18/07/2024	NUEVO
06	SONDA PVC T/ K27 ADULTO KOLER H566	01	18/07/2024	NUEVO
07	DEFIBRILADOR AUTOMATICO DEA MOD BENEHEART C14 MINDRAY – AF3-36024199	01	18/07/2024	NUEVO
11	SILLA DE RUE-DA	01		USADA
15	GLUCOMETRO	01	29/10/2024	NUEVO

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 345/24.- DISPONIENDO HABILITACION COMERCIAL.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expte. N° 18396, F° 62, L. IV, Año 2024, por el cual se solicita la inspección municipal con fines de habilitación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo tramitado en el Expte. de referencia, la Srta. Acevedo Pierina Ayelén, DNI N° 38.572.646, CUIT N° 27-38572646-0, solicita inspección municipal para la habilitación del local comercial del rubro: forrajería y agro-veterinaria, bajo el nombre de fantasía “El Galpón”, ubicado en calle Aldo Papa, s/n° de esta localidad de Herrera.-

Que, este Municipio hasta el momento no posee normativa específica respecto a la habilitación comercial bajo el rubro consignado por la solicitante.-

Que, consecuentemente la habilitación excepcional otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble.

Que, a los fines de la habilitación se ha expedido el Asesor técnico Arquitecto Sergio Tomassi, quien ha realizado la inspección física del inmueble que se pretende habilitar.-

Que, en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°): DISPONESE** habilitar excepcionalmente a partir del día 03 de Octubre de 2024, a la Srta. Acevedo Pierina Ayelén, DNI N° 38.572.646, CUIT N° 27-38572646-0, el local comercial para el rubro: forrajería y agro-veterinaria, bajo el nombre de fantasía “El Galpón”, ubicado en calle Aldo Papa, s/n° de esta localidad de Herrera -

**ARTICULO 2°): DEJESE** establecido que si este Municipio procede al dictado de la normativa local específica, caducará la habilitación excepcional otorgada y la titular del comercio deberá ajustarse a la misma y realizar el correspondiente trámite.-

**ARTICULO 2°): REGISTRESE**, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 346/24 –Autorizando gastos para el desarrollo del viaje escolar de 4° grado “Conociendo Entre Ríos” Ordenanza N° 139/2016.**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 03 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 139/2016 y el Expediente N° 18.398, F° 62, L: IV, año 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad Sr. Leonel Mughherli, mediante el expediente de referencia eleva la nota solicitando la autorización de los gastos que conlleva la realización del viaje para los alumnos de 4° grado de las Escuelas Primarias de los establecimientos educativos de la jurisdicción del Municipio de Herrera, a la ciudad de San José, en el marco de la Ordenanza N° 139/2016 “Conociendo Entre Ríos Nuestra Provincia”.-

Que, para poder desarrollar este viaje, se deben solventar distintos gastos, los que se encuentran detallados en el anexo de la nota, al folio 02.-

Que, de acuerdo a lo informado resulta necesario el adelanto del dinero para cubrir el pago de las entradas a la “Licorería Bard”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00).-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir los mismos.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) Dispónese** autorizar al Secretario de Gobierno de esta Municipalidad de Herrera, Sr. Leonel Mughherli, a realizar las erogaciones necesarias para solventar los gastos que conlleva el desarrollo del viaje de los alumnos de 4º grado de las Escuelas Primarias de los establecimientos educativos de la jurisdicción del Municipio de Herrera, a la ciudad de San José, en el marco de la Ordenanza N° 139/2016 "Conociendo Entre Ríos Nuestra Provincia", a desarrollarse el viernes 17 de Octubre del corriente, hasta la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 101.420,00), de acuerdo al anexo obrante en el expediente de referencia.

**Artículo 2º) Dispónese** emitir orden de pago a la cuenta con alias: leonel.mughherli, titularidad del Sr. Leonel Mughherli, del Banco Santander, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00), correspondientes al pago de las entradas a la "Licorería Bard" según lo expresado en el párrafo 3º de los considerando.-

**Artículo 3º) Dispónese** emitir orden de pago al chofer del colectivo municipal que realice el correspondiente traslado, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 41.160,00), en concepto de viáticos según planilla obrante al folio 3.-

**Artículo 4º) Impútese**, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
*Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera*

**DECRETO N° 347/24 –Autorizando gastos para adquisición de árboles plantas y tutores para espacios públicos.**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 04 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente N° 18.402, F° 62, L: IV, año 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Directora de Medio Ambiente de esta Municipalidad Tec. Natalia Villanova, mediante el expediente de referencia presenta solicitud para la compra de árboles, plantas y tutores, para Avenida Los Inmigrantes, Avenida Aldo Papa, Avendida Hilario Bozzolo, Predio de la Estación.-

Que, para poder concretar esta propuesta, es necesario realizar una inversión de acuerdo al detalle obrante en el expediente.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) Dispónese** autorizar a la Dirección de Medio Ambiente de esta Municipalidad de Herrera a realizar las erogaciones necesarias para la adquisición de árboles, plantas y tutores, para Avenida Los Inmigrantes, Avenida Aldo Papa, Avendida Hilario Bozzolo, Predio de la Estación, hasta la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 1.142.086,00), de acuerdo al detalle y presupuesto obrante en el expediente de referencia.-

**Artículo 2º) Impútese**, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

**Artículo 3º) Regístrese**, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
*Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera*

**DECRETO N° 348/24.- DISPONIENDO RENOVACIÓN DE HABILITACION COMERCIAL.-**

Herrera, Dpto.

Uruguay, Entre Ríos, 08 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expte. N° 9.711, L III, Folio 113, año 2020, por el cual se solicita la habilitación de un local comercial en el marco de la Ordenanza N° 180/17; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según las constancias del expediente de referencia la Sra. Yamila Mariela, LUNA, CUIT 23-35700137-2, ha realizado los trámites necesarios para obtener la correspondiente HABILITACIÓN COMERCIAL en el marco de lo previsto en la Ordenanza N° 180/17, del local ubicado en Avenida Los Inmigrantes, N° 478, de esta localidad de Herrera, en el rubro: Frutería, Verdulería, Anexos;

**Que**, de acuerdo a la normativa aplicable la habilitación tiene vigencia por el período de un (1) año, por lo que corresponde la renovación de la misma.-

**Que**, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce la actividad, debiendo el solicitante acompañar la documentación prevista en la ordenanza N° 180/17;

**Que**, de acuerdo al informe del área bromatológica y dictamen de la asesora legal de este Municipio resulta pertinente realizar renovación de la habilitación comercial correspondiente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º): DISPONESE**, RENOVAR la HABILITACIÓN COMERCIAL en el marco de la Ordenanza N° 180/17 y a partir del día de la fecha, el local comercial de la Sra. Yamila Mariela Luna, CUIT 23-35700137-2, del local ubicado en Avenida Los Inmigrantes, N° 478 de esta localidad de Herrera, en el rubro: Frutería, Verdulería, Anexos; Registrado en el Expte. N° , L III, Folio 113, año 2020.-

**ARTICULO 2º): EXPÍDASE**, el correspondiente certificado de habilitación en que deberá estar a disposición en el local y deberá ser exhibido cuando la autoridad sanitaria así lo requiera.-

**ARTICULO 3º) REGISTRESE**, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
*Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera*

**DECRETO N° 349/24 –Autorizando gastos para la Jornada Intergeneracional.**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 08 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente N° 18.416, F° 63, L: IV, año 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria de Acción Social y la Familia de esta Municipalidad, Prof. Sabrina Gonzalez, mediante el expediente de referencia comunica la organización de una Jornada Intergeneracional de entretenimientos y juegos que se llevará a cabo el próximo 26 de octubre en el predio del ferrocarril, en el marco de la Capacitación de Cuidados gerontológicos Nivel I, que estamos llevando adelante junto a UADER.-

Que, para poder concretar esta propuesta, es necesario realizar una inversión de acuerdo al detalle anexo al folio 02.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) Dispónese** autorizar a la Secretaria de Acción Social y la Familia de esta Municipalidad de Herrera a efectuar las erogaciones necesarias para la realización de la "Jornada Intergeneracional de Entretenimientos y Juegos", que se llevará a cabo el próximo 26 de octubre, en el predio del ferrocarril, en el marco de la Capacitación de Cuidados gerontológicos Nivel I, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIEN-TOS (\$ 52.500,00), de acuerdo al detalle y presupuestos obrantes en el expediente de referencia.-

**Artículo 2º) Impútese**, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

**Artículo 3º) Regístrese**, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 350/24 AUTORIZA GASTO DE MANTENIMIENTO EN KIOSCO DE LA PLAZA MANUEL BELGRANO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 08 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expte N° 18.418, L° IV, F° 63, Año 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según la información aportada por la Directora de Bromatología de este municipio al momento de la renovación de la habilitación del kiosco que funciona a través de una concesión, en la Plaza Manuel Belgrano de esta localidad, resulta necesario realizar por parte del municipio algunas mejoras.-

Que, se solicitó informe técnico al respecto y en base al mismo se definió en primera instancia la colocación de la puerta mosquitera.

Que, a los efectos pertinentes corresponde dictar la norma legal.

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **DISPÓNESE** autorizar a realizar las erogaciones necesarias para la colocación de una puerta mosquitera en el inmueble que funciona como Kiosco ubicado en la Plaza Manuel Belgrano de esta localidad, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2º) **IMPÚTESE**, el gasto consignado en el artículo 1º a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.

Artículo 3º) **REGÍSTRESE**, Comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 351/24 – Autorizando gastos para arreglo de motoniveladora HUBER WARCO.**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 17 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente N° 18.440, F° 64, L: IV, año 2024, lo establecido en el artículo 159, inciso a.3.5 de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Obras Públicas de esta Municipalidad, Arq. Leandro N. Bonnin, informa la necesidad de reparar la caja de velocidades de la motoniveladora marca HUBER WARCO 135 M.-

Que, dicha unidad resulta indispensable para el normal desarrollo de las diversas actividades del Sector de Obras Públicas de esta Municipalidad.-

Que, la resulta sumamente dificultoso y altamente oneroso el traslado de esta unidad a otra ciudad para su reparación razón por lo cual resulta lo más apropiado a los intereses municipales encargar la reparación al Sr. Schaaf Diego Ricardo.-

Que, una vez desarmada la maquinaria se pudo determinar el alcance de la rotura y hecho esto se confeccionó un presupuesto, el que se encuentra agregado en el expediente de referencia.-

Que, la normativa aplicable, artículo 159, inciso a.3.5, de la Ley N° 10.027 Orgánica de Municipios, autoriza la contratación directa cuando se trate de reparación de motores, maquinarias; particularmente en el supuesto que nos ocupa la caja de cambios (velocidades) de la motoniveladora.

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) Dispónese** autorizar a realizar las erogaciones necesarias para la reparación de la caja de velocidades de la motoniveladora propiedad de esta Municipalidad marca: HUBER WANCO 135 M, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en el expediente de referencia.-

**Artículo 2º) Impútese**, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

**Artículo 3º) Regístrese**, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 352/24 –Autorizando gastos para la Inauguración cancha de tejo.**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 18 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente N° 18.434, F° 64, L: IV, año 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director de Deporte de esta Municipalidad, Prof. Ángel Hernán Rodríguez, mediante el expediente de referencia comunica la organización de un Torneo de Inauguración de la cancha municipal de tejo de nuestra localidad, organizado con la participación de la Asociación argentina de tejo, que se llevará a cabo el próximo 09 de Noviembre.-

Que, para esta propuesta, solicita la compra de 2 trofeos para ser entregados como premios, adjuntando 2 presupuestos.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) Dispónese** autorizar al Director de Deportes de esta Municipalidad de Herrera a efectuar las erogaciones necesarias para la compra de 2 trofeos para ser entregados como premios en el Torneo de Inauguración de la cancha municipal de tejo de nuestra localidad, organizado con la participación de la Asociación argentina de tejo, que se llevará a cabo el próximo 09 de Noviembre, hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00), de acuerdo al detalle y presupuestos obrantes en el expediente de referencia.-

**Artículo 2º) Impútese,** el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

**Artículo 3º) Regístrese,** Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
*Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera*

**DECRETO N° 353/24 – DISPONIENDO PONER EN FUNCIONES AL SR. JUEZ DE FALTAS DEL JUZGADO DE FALTAS DE COLONIA ELIA. -**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 18 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 371/24 y su Decreto de Promulgación N° 284/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza de referencia el Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad de Herrera ratificó el Acuerdo de Colaboración Intermunicipal, de fecha 02 de Agosto de 2024, entre los Sres. Presidentes Municipales de la Municipalidad de Colonia Elia y Herrera, por medio del cual el Municipio de Herrera adhiere a las ordenanzas N° 049/14 de Creación del Juzgado de Faltas de Colonia Elia y N° 053/14 de designación del titular de dicho organismo, aceptando expresamente la competencia del Juzgado de Faltas y su titular Dr. Guillermo Grandi, en el ámbito de su jurisdicción.-

Que, es necesario emitir el acto administrativo a efectos de poner en funciones al mismo, a los fines de organizar el funcionamiento de nuestro municipio y coordinar su accionar tomando las medidas que resulten pertinentes a tal fin.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

Art.1º): DISPONESE poner en funciones en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando de la presente al Sr. Juez de Faltas de Colonia Elia Dr. Guillermo Andrés Grandi, DNI N° 21.696.232, Abogado Matricula N° 4395, CAER, en virtud del Acuerdo de Colaboración Intermunicipal, de fecha 02 de Agosto de 2024, celebrado entre los Sres. Presidentes Municipales de la Municipalidad de Colonia Elia y Herrera, a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 371/24, con todas las facultades y prerrogativas de ley.-

Art.2º): COMUNIQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
*Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera*

**DECRETO N° 354/24 –Autorizando ayuda económica para Taller de Ballet Municipal El Espinillo.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 18 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente N° 18.436, F° 64, L: IV, año 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la tallerista Magdalena Asencio, profesora del Ballet Municipal de folclore "El Espinillo", manifiesta la necesidad de ayuda económica para solventar algunos gastos que demandará el desarrollo de la primera Peña Folclórica del Día de la Madre, organizada por el ballet, para el próximo 19 de Octubre, en las instalaciones del S.U.M. que contará con la participación de artistas y grupos tanto locales como de localidades vecinas.-

Que, asimismo manifiesta que han constituido una comisión de trabajo para la organización de éste y futuros eventos, designando al Sr. Octavio Daniel Carmona, DNI 21.699.535 como tesorero de la misma.-

Que, esta gestión considera prioritario apoyar este tipo de propuestas artísticas que contribuyen a la valoración de nuestra cultura.-

Que, se adjunta en el expediente presupuesto del servicio de sonido necesario para el desarrollo del evento

Que, existen recursos presupuestarios suficientes que permiten brindar una ayuda a los fines solicitados.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) Dispónese** autorizar un aporte económico de hasta la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00)**, para el pago del sonido del evento organizado por el Ballet Municipal "El Espinillo", mediante transferencia a la cuenta titularidad del Sr. Octavio Daniel Carmona, DNI 21.699.535, CBU 3860197603000091535668, con cargo de rendición.-

**Artículo 2º) Impútese,** el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

**Artículo 3º) Regístrese,** Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
*Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera*

**DECRETO Nº 355/24 –Autorizando gastos para Taller de Formación Profesional.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 18 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 13.085, Fº 47, L: IV, año 2024, los Decretos Nº 100/24, 355/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Decretos Nº 100/24 y 227/24 se autorizó a la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad de Herrera a realizar las erogaciones necesarias para la compra de insumos de artística, necesarios para el desarrollo de los diferentes módulos del Taller de Formación Profesional de Auxiliar en Pintura y Manualidades dependiente del Consejo General de Educación, que se dicta en nuestra localidad.-

Que, la tallerista a cargo del mencionado taller, la Profesora de Artes Visuales Melina Luján Fornasari, mediante nota que se agrega al expediente de referencia manifiesta la necesidad de nuevos insumos para la continuidad en el desarrollo del mismo.-

Que, esta administración reconoce los importantes beneficios para las personas de nuestra localidad al poder capacitarse en una temática con importante salida laboral, y consecuentemente accede a prestar la ayuda requerida para la compra de nuevos insumos a fin de facilitar el cursado de los alumnos.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, se requiere necesariamente el dictado de una norma legal a tal efecto.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º) Dispónese** autorizar a realizar las erogaciones necesarias para la compra de insumos de artística, para la continuidad del desarrollo del Taller de Formación Profesional de Auxiliar en Pintura y Manualidades dependiente del Consejo General de Educación, hasta la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SESENTA (\$ 102.060,00), según planilla anexa a la nota de pedido.-

**Artículo 2º) Impútese,** el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

**Artículo 3º) Regístrese,** Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughleri      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO Nº 356/24.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 21 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La Ley Nº 27.541 de Emergencia Económica y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Nº 27.541 declaro la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.-

**Que,** se plantea una situación de inequidad frente a quienes están en planta permanente que recibirán su salario como lo hacen habitualmente.-

**Que,** a fin de salvar dicha situación de inequidad y de garantizar el cobro de los subsidios otorgados, más que necesarios para la subsistencia en estos momentos de crisis, corresponde realizar a favor de las personas que cobran habitualmente por cheque, el pago en dinero efectivo contra la entrega de recibo debidamente firmado en el caso de los subsidiados;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**D E C R E T A:**

**Art. 1º): Fijase,** el pago correspondiente a los servicios prestados a favor del Municipio de Herrera en el período de Agosto-Septiembre de 2024, para cada una de las personas subsidiadas que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ, Carlos Javier (2) BERNS, Johana Belén 3) BOFFELLI, Gabriel José (4) FERNANDEZ, Sergio (5) BORCHE, Magalí (6) CARMONA, Analía 7) CARMONA; Mariela 8) CHURRUARIN Rolando Javier (; 9) ESCALADA Luis Alberto (10) FERNANDEZ, Carmen (; 11) FERNANDEZ, Maximiliano (12) GALLAY, Hernán Aldo ; 13) GUILLAUME, Ayrton Gabriel (14) GENTA, Marcos Agustín 15) KAUS, Maira 16) KOCH, María Inés (; 17) MAYDANA JOANA ; 18) MAYDANA, Ivana Ayelén ; 19) MAYDANA, Irma Teresita ( 20) MAYDANA, Tamara 21) MORENO, Tania 22) PAVAN, Sebastián Rubén (; 23) RASELLO, Nicolás Javier (y 24) VELAZQUEZ, Claudia

**Art. 2º): Dispónese,** emitir orden de pago y cheque por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.984.000,00)** a nombre de la Municipalidad de Herrera, CUIT Nº: 30-67077269-8, formando parte útil del presente las planillas anexas que se adjuntan y forman parte útil y legal del presente decreto. –

**Art. 3º) El** presente pago se imputará, a la partida 3.2.1 del presupuesto general vigente.-

**Art. 4º): Regístrese,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughleri      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO Nº 357/24.- DISPONIENDO OTORGAR UNA BONIFICACIÓN NO REINTEGRABLE A LAS PERSONAS SUBSIDIADAS CON CONTRAPRESTACION DE TAREAS.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 21 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La situación de las personas que reciben subsidios con contraprestación de tareas, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el municipio no puede asumir cargas económicas que lo hagan deficitario o inhiban la realización de obras públicas o la prestación de los servicios básicos a su cargo;

**Que,** mediante Ordenanza Nº 11/01 se implementó un sistema asistencial consistente en subsidios de distintas características dentro de los cuales se encuentran aquellos que se otorgan con contraprestación de servicios que deberán prestar sus beneficiarios para la Administración Municipal o la entidad que ésta designe, personas de nuestra localidad que no tienen trabajo permanente;

**Que,** sin embargo, se plantea una situación de inequidad frente a quienes están en planta permanente y planta transitoria y las personas que realizan tareas necesarias para la administración municipal bajo esta modalidad de subsidios;

**Que,** a fin de salvar dicha situación de inequidad, corresponde realizar a favor de las personas subsidiadas con contraprestación de servicios, el pago de una bonificación no reintegrable, a cada uno de ellos;

Que, por disposición del B.C.R.A. sobre PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS, en el apartado 2.1. Limitación. Establece que “No deberán abonarse por ventanilla cheques- comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de una persona determinada, por importes superiores a \$ 50.000,00”;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: FIJASE, una bonificación no reintegrable de carácter extraordinario de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) a las personas que a continuación se detallan: 1) ALVAREZ, Carlos Javier (D.N.I. 42.580.940); 2) BERNS, Johana Belén (D.N.I. 38.770.378); 3) BOFFELLI, Gabriel José (D.N.I. 26.544.549); 4) FERNANDEZ, Sergio (D.N.I. 40.167.404); 5) BORCHE, Magalí (D.N.I. 38.170.812); 6) CARMONA, Analía (D.N.I. 29.173.035); 7) CARMONA, Mariela (D.N.I. 23.203.076); 8) CHURRUARIN Rolando Javier (D.N.I. 40.694.726); 9) ESCALADA Luis Alberto (D.N.I. 31.337.261); 10) FERNANDEZ, Carmen (D.N.I. 20.637.660); 11) FERNANDEZ, Maximiliano (D.N.I. 23.656.109); 12) GALLAY, Hernán Aldo (D.N.I. 27.609.178); 13) GUILLAUME, Ayrton Gabriel (D.N.I. 41.382.462); 14) GENTA, Marcos Agustín (D.N.I. 46.975.504); 15) KAUS, Maira (D.N.I. 36.104.830); 16) KOCH, María Inés (D.N.I. 28.443.914); 17) MAYDANA JOANA (D.N.I. 33.078.730); 18) MAYDANA, Ivana Ayelén (D.N.I. 36.104.825); 19) MAYDANA, Irma Teresita (D.N.I. 21.978.905); 20) MAYDANA, Tamara (D.N.I. 34.112.641); 21) MORENO, Tania (D.N.I. 43.342.468); 22) PAVAN, Sebastián Rubén (D.N.I. 44.875.974); 23) RASELLO, Nicolás Javier (D.N.I. 40.694.724) y 24) VELAZQUEZ, Claudia (D.N.I. 20.421.213).-

ARTÍCULO 2º: **Dispónese**, emitir orden de Pago y cheque por la suma de **Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL 00/100.- (\$ 1.440.000,00)** a nombre de la MUNICIPALIDAD DE HERRERA, CUIT Nº: 30-67077269-8 con domicilio en H. Bozzolo Nº 165 de la Localidad de Herrera y con cargo de rendición de cuentas en la planilla cuyo modelo (Anexo) se adjunta y forma parte útil y legal del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal Vigente.-**

**ARTÍCULO 4º: Regístrese**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO Nº 360/24 – Autorizando gastos para aporte a la Cabalgata “Haciendo el Camino Real”.**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 22 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 18.447, Fº 64, L: IV, año 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asesora de Cultura, Artística, Recreativa y de Turismo de esta Municipalidad, Prof. Cristina Bel, mediante el expediente de referencia solicita que desde este Municipio se asuma el gasto que demanda la compra de alfajores para ser entregados a los integrantes de las agrupaciones criollas que participarán de la “Cabalgata Haciendo el Camino Real” al Palacio San José, evento organizado por la Asociación de Amigos del Museo de la Colonia y la Avicultura de San Justo y que se llevará a cabo el próximo fin de semana.-

Que, este Municipio participa de la microrregión denominada “Caminos del Palacio” componiendo de esta forma junto a otros municipios un corredor turístico que resulta propicio para incluir a nuestra localidad como una alternativa para quienes visiten la zona.-

Que, para esta propuesta se solicita la compra de alfajores por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 37.600,00).-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) Dispónese** autorizar las erogaciones necesarias para la compra de alfajores para ser entregados a los integrantes de las agrupaciones criollas que participarán de la “Cabalgata Haciendo el Camino Real” al Palacio San José, evento organizado por la Asociación de Amigos del Museo de la Colonia y la Avicultura de San Justo y que se llevará a cabo el próximo fin de semana, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 37.600,00), de acuerdo al pedido obrante en el expediente de referencia.-

**Artículo 2º) Impútese**, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

**Artículo 3º) Regístrese**, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO Nº 361/24.- DISPONIENDO OTORGAR UNA ASIGNACION NR/NB AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, PERSONAL TRANSITORIO Y PERSONAL POLITICO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La situación de los salarios de los agentes de la Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, como complemento de la política salarial se ha decidido otorgar una suma extraordinaria, de carácter no remunerativa, no bonificable que será liquidada y abonada con el mes de Octubre 2024;

**Que**, analizadas las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad, se ha decidido fijar dicha suma en **Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00)** para cada agente de la planta permanente y transitoria perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Que**, en relación al personal político se decidió excluir de esta asignación a los cargos electivos, secretarías y subsecretarías, quedando solo comprendidas las direcciones y la Secretaría del Concejo Deliberante.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: OTORGUESE**, una asignación No Remunerativa, No Bonificable de carácter extraordinario de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)** por cada agente de la planta permanente, transitoria y político de la administración municipal, comprendiendo en este caso sólo las direcciones y la secretaria del Concejo Deliberante, con exclusión de los cargos electivos, secretarías, subsecretarías, la que será liquidada y abonada con los haberes del mes de Octubre del corriente.-

**ARTÍCULO 2º: AUTORICESE** a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar las operaciones contables a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ARTÍCULO 4º: Regístrese**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

**DECRETO N° 362/24 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Octubre de 2.024.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con una persona con las habilidades requeridas para llevar adelante las tareas de comunicación y difusión de las actividades oficiales y demás acciones de las distintas áreas de esta municipalidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario contratar una persona que lleve adelante la comunicación y difusión de las actividades y acciones del municipio.

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención comunicacional, por el período de tres meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de contrato por prestación de servicios con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. LUCIA AMBROSIONI, D.N.I. N° 45.947.144, con domicilio real en Avenida Los Inmigrantes, N° 708, de esta localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por un período de DOS (2) meses comprendido entre el 01/11/2024 y el 31/12/2024, a fin de que preste sus servicios personales para esta administración.-

**ART.2º): DISPONESE** que la Srta. LUCIA AMBROSIONI, percibirá mensualmente por sus servicios la suma de: por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

**ART.3º): EL PRESENTE PAGO,** se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO,** que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la Prestadora bajo el régimen del contrato de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5º): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 363/24.- RATIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MICROREDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Octubre de 2.024.-

**VISTO:**

El Expte. Administrativo Municipal N° 18.449, F° 64, L: VI, Año: 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Gestión Social, por intermedio de la Dirección de Economía Social, en el marco del Programa de Microcréditos para el desarrollo de la Economía Social, cuenta con una nueva herramienta de desarrollo de la Economía Social, orientada a la promoción y regulación del Microcrédito, a fin de desarrollar las propuestas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los diversos actores de la Economía Social y Solidaria.-

Que, desde este Municipio hemos solicitado la participación en la operatoria de Fondos de Microcréditos, a fin de fomentar el crecimiento y desarrollo productivo del grupo de emprendedores locales, para puedan crecer poder en la oferta de sus producciones, e impulsar a aquellas personas que buscan incursionar en la economía social.-

Que, para ello se suscribió entre el municipio y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos un "Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia y la Municipalidad de Herrera en el Marco del Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social", que enmarca la relación jurídica y operativa entre las partes en orden a la implementación de la Operatoria de Microcréditos.

Que, el Municipio, como Institución de Microcréditos, a partir de la firma del convenio de referencia, gestionará y aplicará los fondos que le transferirá oportunamente el Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos, a efectos del otorgamiento de microcréditos a emprendedores, acorde a la Ley Provincial N° 11.019 Régimen Provincial de Microcréditos y su reglamentación.

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1º): RATIFICASE Y APRUEBASE** el "Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia y la Municipalidad de Herrera en el Marco del Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social", suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, bajo las cláusulas estipuladas en el mismo.-

**ART.2º): COMUNICASE** al área contable a fin de que tome razón de la ratificación y aprobación del convenio prevista en el artículo 1º y arbitre las medidas necesarias para la recepción y gestión de los fondos para microcréditos provenientes del mismo.-

**ART.3º): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.

Leonel Martín Mugerli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO Nº 364/24.- RATIFICA FIRMA DE ACTA CONSTITUTIVA COMISIÓN DE MICRORREGIÓN CAMINOS DEL PALACIO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Octubre de 2.024.-

**VISTO:**

La reunión celebrada en el día de la fecha entre los Presidentes Municipales de las localidades de Herrera, San Justo, Caseros, Villa Mantero, 1º de Mayo, Rosario del Tala, Basavilbaso, Pronunciamento, Santa Anita, Presidentes Comunales de Rocamora, Comuna Tala, Líbaros, la Sra. Directora del Palacio San José y el representante Provincial de Microregiones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la reunión mencionada en los vistos se precedió a la firma del acta constitutiva de la Comisión de la Microrregión "Caminos del Palacio", de la que nuestro Municipio forma parte.-

Que, asimismo se procede a la suscripción de un acta de intención de los intendentes y presidentes comunales para realizar un aporte económico mensual en concepto de ayuda económica no reintegrable en favor de la nombrada microrregión, una vez concluido el trámite de personería jurídica.-

Que, además se procede a la aprobación del Estatuto de la Microrregión Caminos del Palacio.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a ratificar todo lo actuado.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1º): RATIFICASE Y APRUEBASE** la documentación suscripta entre la Municipalidad de Herrera y el resto de los Municipios y Comunas que integran la Microrregión "Caminos del Palacio", de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente.-

**ART.2º): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO Nº 365/24 – AUTORIZA GASTOS PARA MANTENIMIENTO DE S.U.M.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 28 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La nota presentada por el Director de Deportes de esta Municipalidad Profesor Ángel Hernán Rodríguez, y registrada bajo el Expediente Nº 18.459, Fº 65, L: IV, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota de referencia el Director de Deportes de esta Municipalidad, solicita el acondicionamiento de las ventanas del Salón de Usos Múltiples, ubicado en la Escuela Nº 21 "Alberto Larroque".

Que, de acuerdo al presupuesto y la recomendación elaborada por la Directora de Desarrollo Urbano y Planeamiento de esta municipalidad, la tarea solicitada tendría un costo total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SEISCIENTOS VEINTE (\$ 256.620,00).-

Que, existe en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, una partida específica desde la que deben cubrirse los gastos de mantenimiento de dicho inmueble;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) Dispónese** autorizar a efectuar el pago de hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SEISCIENTOS VEINTE (\$ 256.620,00)**, para el arreglo de las ventanas del S.U.M., según lo solicitado en el expediente de referencia.-

**Artículo 2º) Impútese** el gasto autorizado en el artículo anterior a la partida Inversión en obras S.U.M. (4.1.29) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año en curso.-

**Artículo 3º) Regístrese,** Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO Nº 366/24 REINCORPORACIÓN A SUS FUNCIONES DE CAJERA TITULAR.**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 28 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La constancia del alta médica de la encargada titular de la Caja Municipal, Sra. María Griselda Barón y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la encargada titular de la Caja Municipal de esta Municipalidad de Herrera ha presentado el alta médica que le permite restituirse en sus funciones.-

Que, corresponde el dictado de la norma pertinente para efectivizar dicha medida.

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**  
**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º: RESTITUIR,** a partir del día de la fecha a la Sra. María Griselda Barón, DNI Nº 14.629.192, en su función de CAJERA TITULAR MUNICIPAL del Municipio de Herrera.-

**ARTICULO 2º: REGISTRESE,** comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera      Municipalidad de Herrera

**DECRETO Nº 367/2024 – DETERMINA PORCENTAJE DEL ALUMBRADO PÚBLICO ASUMIDO POR EL MUNICIPIO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 359/24 que establece el sistema de percepción y cobro del alumbrado público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la normativa aplicable mencionada en el visto, en su artículo 1º inc. 1) determina que el Departamento Ejecutivo Municipal definirá mensualmente, mediante decreto, el porcentaje de la facturación de alumbrado público que será asumido por el municipio y que éste porcentaje no podrá ser superior al 50% del monto a pagar.-

Que, la Cooperativa proveedora del servicio informó a esta administración los valores del alumbrado público correspondientes al mes de Octubre del corriente año.-

Que, en consecuencia resulta necesario el dictado del presente para dar cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza aplicable.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Art. 1º): DETERMINASE** que el Municipio de Herrera asumirá el CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48%), del monto total a pagar en concepto de alumbrado público, por la facturación correspondiente al 10º período del 2024.-

**Art. 2º):** El presente gasto se imputará a la partida 3.1.11 "Alumbrado Público" del Presupuesto Municipal Vigente.-

**Art. 3º):** Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli      Carlos María Bre  
Secretario de Gobierno      Presidente Municipal

## Balance correspondiente al mes de OCTUBRE 2024

Ingresos		Egresos	
Cementerio	\$324.800,00	Personal	\$53.688.752,47
Tasas Generales	\$157.405,76	Bienes de Consumo	\$18.274.489,47
Ingresos Varios	\$1.642.975,27	Servicios No Personales	\$41.450.833,64
Actuaciones Administrativas	\$3.857.475,35	Trabajos Públicos	\$19.132.691,69
ANR COPNAF	\$700.000,00	Bienes de Capital	\$12.340.101,60
Alumbrado Público	\$9.591.007,88	Transferencias de Cuentas	\$284.585.177,06
Coparticipación Nacional	\$155.379.969,37	Cta de 3º Cuota Sindical	\$238.154,62
Coparticipación Provincial	\$10.140.919,94	Cta de 3º Imp. Ganancias	\$880.594,36
Cta 3º Cuota Sindical	\$238.154,62	Cta de 3º Ingresos Brutos	\$482.142,89
Cta. 3º Embargos Generales	\$172.654,88	Cta de 3º Profesionales Liberales	\$48.869,95
Cta. 3º Personal C. Jubilaciones	\$4.649.118,55	Cta. 3º Embargos Generales	\$172.654,88
Cta. 3º Personal IOSPER	\$1.346.717,15	Cta. 3º Personal IOSPER	\$1.346.717,15
Recargos por Energía Elect.	\$8.924.765,72	Garant. x reparaciones y/o Reposición SUM	\$51.450,00
Recupero de C. C.G. de V.H	\$288.153,02	Cta. 3º Personal C. Jubilaciones	\$ 4.649.118,55
Transferencias de Cuentas	\$284.585.177,06		
Vend Ambulantes	\$3.400,00		
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 482.002.694,57</b>	<b>Total de Pagos</b>	<b>\$ 437.341.748,33</b>
Cheques Cta. Cte. Nº 600319/2 BERSA	\$277.832.134,50	Depositos Plazo Fijo	\$145.994.663,88
Ret. Ganacias	\$643.089,41	Depositos Cta. Cte. Nº 600319/2 BERSA	\$319.722.224,59
Ret. Ing. Brutos	\$531.484,46	Depositos Cta. Cte. Nº 618106/1 BERSA	\$288.153,02
Ret. Prof. Liberales	\$44.798,35		
Extracción Plazo Fijo	\$142.292.588,53		
<b>Total Cheques</b>	<b>\$ 421.344.095,25</b>	<b>Total de Depositos</b>	<b>\$ 466.005.041,49</b>
<b>Movimiento Total</b>	<b>\$ 903.346.789,82</b>	<b>Movimiento Total</b>	<b>\$ 903.346.789,82</b>